

## AVISO ANUAL: PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Los Distritos de Primaria de la Ciudad de Petaluma, junto con el de Secundaria Unidos, son responsables de hacer cumplir las regulaciones de las leyes estatales y federales. Individuos, agencias, organizaciones, estudiantes, y otras personas interesadas tienen el derecho de registrar una queja con respecto a una alegada discriminación ilegal basada en sexo real o percibido, orientación sexual, identificación del grupo étnico, raza, linaje, origen nacional, religión, edad, género, sexo, color o incapacidad física o mental o fallar en cumplir con leyes estatales y/o federales en educación adulta, programas consolidados de ayuda categórica, carrera/educación técnico o programas de entrenamiento, educación migratoria, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.

Una queja que alega discriminación ilegal debe de ser registrada por escrito con el oficial de quejas apropiado, identificado abajo, no más tarde de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió o de la fecha en la cual el reclamante obtuvo el primer conocimiento de los hechos de la discriminación alegada.

De acuerdo con procedimientos adoptados, las quejas serán investigadas y una decisión escrita será enviada al reclamante dentro de 60 días de calendario, a no ser que el reclamante acuerde por escrito extender el tiempo. Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del distrito, el reclamante puede apelar por escrito dentro de los quince (15) días de recibir la decisión con el Departamento de Educación de California (CDE). La apelación debe incluir una copia de la queja registrada localmente y una copia de la decisión del distrito. Una copia de la política del distrito y los procedimientos de queja pueden ser obtenidas a través de la oficina del superintendente.

Los reclamantes también pueden seguir enmiendas disponibles de la ley civil, incluyendo, pero no limitadas a, mandatos, órdenes de restricción, u otras órdenes en cortes federales y estatales. Sin embargo, un reclamante debe de esperar hasta que 60 días hayan transcurrido del registro de una queja con el CDE antes de seguir enmiendas de la ley civil. La moratoria no aplica a modo de ayuda y es aplicable solamente si el distrito ha apropiadamente, y en una manera oportuna, informado al reclamante de su derecho de establecer una queja de acuerdo con 5 CCR 4622. Información adicional sobre tales enmiendas puede ser adquirida a través de un abogado público o de interés privado, el Servicio de Referencia de Abogados del Condado de Sonoma, Sociedad de Ayuda Legal, un mediador, o servicio de resolución de disputas.

Título del Oficial de Reclamos: Administrador de Recursos Humanos  
Dirección: 200 Douglas Street, Petaluma, CA 94952  
Número de Teléfono: (707) 778-4608